



La fuerza que transforma Bolivia

0000131

INFORME LEGAL

ALDRGCH-238/2015

A: Ing. Erick Ramiro Echalar Orihuela
DISTRITAL REDES DE GAS CHUQUISACA

DE: Abog. Edwin Romero Huerta
ASESOR LEGAL DISTRITO REDES DE GAS CHUQUISACA

REF.: RESOLUCIÓN DE CONTRATO GNRGD-DRGCH- 40/2015 "CONSULTOR DE LINEA
PARA ATENCION AL CLIENTE DEL DISTRITO REDES DE GAS CHUQUISACA"

FECHA: 30 de Septiembre de 2015

1.- ANTECEDENTES:

a) Renuncia al cargo de parte de la Consultora.-

Mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2015, la Ing. Natividad Mendez Rojas, de manera libre y voluntaria por motivos estrictamente personales, renuncia a la consultoría de línea de atención al cliente del Distrito de Redes de Gas Chuquisaca.

b) Informe MROPM 012/2015.-

Mediante Informe MROPM 012/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, los miembros del comité de contratación dentro del proceso N° EPNE - DRGCH-46-15, sintetizando el mismo, refieren que determinaron recomendar la adjudicación a la Ing. Natividad Mendez Rojas para que preste servicios como consultora de línea de atención al cliente del Distrito de Redes de Gas Chuquisaca; empero luego de revisada la documentación y recomendación de contratación, el RE-SABS-EPNE art. 13 Inc. g) y, al estar ya suscrito el contrato con la consultora, además esta última haber presentado su renuncia; invocando la Cláusula Décima Sexta (terminación del Contrato) numeral 2.4 Inc. a y c), solicitan la resolución del contrato GNRGD-DRGCH- 40/2015.

c) Contrato de Servicios GNRGD-DRGCH- 40/2015.-

Como efecto del Proceso de Contratación N° EPNE - DRGCH-46-15, mediante contrato GNRGD-DRGCH- 40/2015 de fecha 18 de Septiembre de 2015, se contrató a la Ing. Natividad Mendez Rojas para que preste los servicios de Atención al Cliente del Distrito de Redes de Gas Chuquisaca.

2.- ANÁLISIS:

Mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 12 de julio de 2013, YPFB Aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa RE-SABS-EPNE YPFB.

El D.S. N° 0086 de fecha 18 de abril de 2009, otorga a YPFB el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE.

El parágrafo II del art. 11 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante D.S. 0181 del 29-06-09, señala que las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE, tomando como base el contenido mínimo elaborado por el órgano Rector.

